2145-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del doce de setiembre de dos mil diecisiete

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela.

Mediante resoluciones n.° 1114-DRPP-2017 de las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete y n.° 1175-DRPP-2017 de las diez horas con dieciocho minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento comunicó al partido Liberación Nacional que se encontraban completas, respectivamente, las estructuras de los distritos Labrador y San Mateo del cantón de San Mateo, provincia de Alajuela.

El diez de agosto del presente año, se recibe en ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la resolución número uno del Tribunal de Elecciones Internas de las diez horas cincuenta minutos del diez de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual se solicita excluir al señor Gary Villar Monge, cédula de identidad número 110960451, de los cargos de secretario propietario y delegado territorial que ocupa en el distrito de Labrador y en su lugar incluir a Roy Alberto Umaña Alvarado, cédula de identidad número 110960451. No obstante, mediante resolución 1877-DRPP-2017 de las diez horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se comunicó al partido Liberación Nacional que no procede tal sustitución en el cargo de delegado territorial, en ese distrito al no cumplir con el requisito de inscripción electoral, toda vez que el señor Umaña Alvarado se encuentra domiciliado en el distrito San Mateo del cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela.

Posteriormente, el primero de setiembre del dos mil diecisiete, se presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio sin número, de fecha primero de setiembre del dos mil diecisiete, mediante el cual el Tribunal Electoral Interno del partido Liberación Nacional solicita excluir a Roy Alberto Umaña Alvarado, cédula de identidad 110960451, designado como delegado territorial adicional y en su lugar incluir a Yenier Acuña Céspedes, cédula de identidad número 901040810, subsanando así la inconsistencia señalada. Así las cosas, la estructura del distrito de Labrador quedó integrada de la siguiente manera:

DISTRITO: LABRADOR

COMITE EJECUTIVO

Puesto	**Cédula**	**Nombre**
PRESIDENTE PROPIETARIO	108550095	MARIA DE LOS ANGELES ROJAS GAMBOA
SECRETARIO PROPIETARIO	**110960451**	**ROY ALBERTO UMAÑA ALVARADO**
TESORERO PROPIETARIO	603000787	MARTA CALDERON PARAJELES
PRESIDENTE SUPLENTE	204940943	MARCOS VINICIO ESQUIVEL ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	604050516	HANNIA DE LOS ANGELES PORTUGUEZ MONTERO
TESORERO SUPLENTE	603470084	MAINOR ESQUIVEL ALVARADO

FISCAL

Puesto	**Cédula**	**Nombre**
FISCAL PROPIETARIO	900170014	ELIZABETH GAMBOA VILLAGRA
FISCAL SUPLENTE	107410773	FERNANDO QUESADA BLACKWOOD

DELEGADOS

Puesto	**Cédula**	**Nombre**
TERRITORIAL	604050516	HANNIA DE LOS ANGELES PORTUGUEZ MONTERO
TERRITORIAL	603470084	MAINOR ESQUIVEL ALVARADO
TERRITORIAL	204940943	MARCOS VINICIO ESQUIVEL ALVARADO
TERRITORIAL	108550095	MARIA DE LOS ANGELES ROJAS GAMBOA
TERRITORIAL	603000787	MARTA CALDERON PARAJELES
ADICIONAL	603570861	GRETTEL ESQUIVEL ALVARADO
ADICIONAL	**901040810**	**YENIER ACUÑA CESPEDES**

Se advierte a la agrupación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas (Decreto n°. 02-2012) y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación. **Notifíquese.**-

Martha Castillo Víquez

Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/kfm
C.: Exp. n.° 14736-68, Partido Liberación Nacional
Ref., No.: 9547, 10437-2017